

Exp.: 06-OPEN-0000173.7/2025

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 5 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Respecto de las ayudas al alquiler para mayores de 65 años (incluyendo líneas para jóvenes y familias vulnerables) regulada en el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, los siguientes datos de forma desglosada, completa y actualizada, desde el primer año de implementación de esta iniciativa (estimado en 2022, conforme al Plan Estatal, o el año de inicio efectivo si difiere) hasta el último año disponible (incluyendo 2025 si hay datos preliminares, o al menos hasta 2024):

-Número de solicitudes recibidas:

- Total anual por año.*
- Desglosado por línea de actuación (ayudas para arrendar inmueble completo vs. habitaciones en pisos compartidos).*
- Desglosado por colectivo beneficiario (mayores de 65 años, jóvenes menores de 35 años, familias numerosas/monoparentales, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, etc.).*
- Desglosado por municipio (al menos los 55 cubiertos en la convocatoria 2025, o los 29 iniciales en años anteriores).*

-Número de concesiones:

- Total anual por año.*
- Desglosado por línea de actuación (inmueble completo vs. habitaciones).*
- Desglosado por colectivo beneficiario.*
- Desglosado por municipio. Incluyendo el monto total concedido por año y el promedio por beneficiario.*

-Número de denegaciones:

- Total anual por año.*
- Desglosado por motivo de denegación (por ejemplo: no cumplir requisitos de renta, falta de documentación, superar límites de precio de alquiler, no residir en municipios cubiertos, duplicidad de solicitudes, etc.).*
- Desglosado por línea de actuación y por colectivo beneficiario.*

-Presupuesto y ejecución: Presupuesto asignado anual por año (total y desglosado por línea de actuación y colectivo).

-Ejecución presupuestaria real por año (cantidad ejecutada vs. presupuestada, porcentaje de ejecución).

-Fuentes de financiación (por ejemplo, fondos del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 u otros).

-Cualquier remanente o devolución de fondos no ejecutados.”

Una vez analizada su solicitud, comprobado que concurren las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información respecto de los datos de las personas con discapacidad y víctimas de violencia de género, de conformidad con el artículo 15, apartados 1 y 4, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, por lo que no puede facilitarse el desglose solicitado por colectivo beneficiario.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 30 y 43 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda,

RESUELVE

- Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose el desglose por colectivo beneficiario por afectar a los límites recogidos en el artículo 15 de la ley de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Para lo cual se facilita informe y copia en formato Excel de la Documentación obrante en la Subdirección General de Ayudas a la Vivienda, dependiente de la Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda.
- En relación al número de denegaciones, desglosado por motivo y línea de actuación, la información solicitada es de carácter público, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el sitio Web de la Comunidad de Madrid. No obstante, se facilitan las URL para la consulta de los siguientes documentos:
 - <https://sede.comunidad.madrid/medias/excluidosjovenespublicarpdf/download>
 - <https://sede.comunidad.madrid/medias/excluidossectorespublicarpdf/download>
 - <https://sede.comunidad.madrid/medias/excluidosjovenespublicarpdf-0/download>
 - <https://sede.comunidad.madrid/medias/excluidossectorespublicarpdf-0/download>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS Y ACCESO A LA VIVIENDA

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ-MANZANEQUE GARCIA-ALCAÑIZ ELENA
Fecha: 2026.01.27 15:40